

DENEGACIÓN PROVISIONAL DE PROTECCIÓN

Notificación a la Oficina de Registro Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

En virtud de la Regla 17 del Reglamento de Ejecución Común del Arreglo de Madrid y su Protocolo

I. ADMINISTRACIÓN QUE NOTIFICA:

Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI)
Calle Picota No. 15 entre Luz y Acosta,
Habana Vieja,
La Habana - Cuba

Teléfonos: 861-0185
862-4379
862-9771
Fax: (537) 866-5610

II. No. DEL REGISTRO INTERNACIONAL OBJETO DE DENEGACIÓN: 1276160

No. DE LA SOLICITUD O REGISTRO NACIONAL DE BASE: 86764566

MARCA: AIRPODS

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL TITULAR: Entertainment in Flight LLC 1209 Orange Street,
c/o Corporation Trust Center, Wilmington DE 19801, Estados Unidos de América

III. MOTIVOS DE LA DENEGACIÓN:

Basada en examen de oficio (Regla 17.1 y Regla 17.2 vi)

IV. LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA, COMO PARTE CONTRATANTE DESIGNADA, DECIDE:

Denegar provisionalmente la marca solicitada para TODOS los productos: **no se conceden derechos exclusivos al presente signo atendiendo a que la solicitud es similar a las marcas internacionales registradas IPOD RI 839467, AIRPORT RI 846070 y EARPODS RI 1138048 todos titularidad de APPLE INC. con domicilio en 1 Infinite Loop Cupertino, CA 95014, Estados Unidos de América, vigentes hasta el 04/08/2024, 10/12/2024 y 05/10/2022 para productos similares de la clase 9, lo cual pudiera provocar en los potenciales consumidores riesgo de asociación y ocasionar un daño al consumidor en el supuesto de coexistencia en el mercado de dos marcas similares para distinguir productos similares, exponiendo al consumidor a la falsa suposición de que coincide el origen empresarial de los productos, motivo por el cual el uso de la marca solicitada indicaría un vínculo entre los productos que distingue y el titular de la marca que interfiere.**

V. DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL APLICABLES EN LA MATERIA: Artículo 17.1, inciso b) del Decreto-Ley Número 203 "DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS"

VI. INFORMACIÓN RELATIVA A UN SIGNO ANTERIOR

Número y fecha de la solicitud o registro y, si la hubiere, fecha de prioridad: 04.08.2004
839467; 10.12.2004 846070 y 05.10.2012 1138048

Nombre y dirección del solicitante o titular: APPLE INC. domicilio en 1 Infinite Loop Cupertino, CA 95014, Estados Unidos de América

VII. El titular del registro internacional podrá responder la denegación provisional ante la Oficina Cubana en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de notificación del presente documento. Es obligatoria la representación por un Agente Oficial cubano. Decursado el plazo anterior, la Oficina emitirá una decisión definitiva concediendo o denegando el registro. **(Regla 17.2 vii)).**

VIII. FECHA DEL RECHAZO PROVISIONAL: La Habana, 21 de Noviembre de 2016

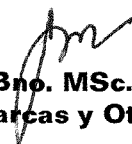
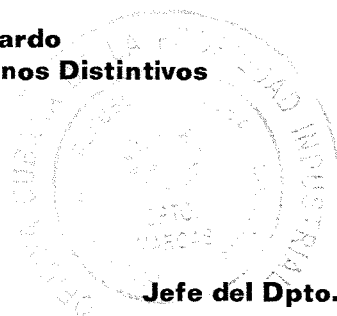
IX. ANEXOS

- ☒ Información relativa a una marca anterior.
- ☒ Prohibiciones del registro de las marcas, Legislación aplicable.
- ☒ Lista de Agentes Oficiales.

X. FIRMA O CUÑO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN QUE PRONUNCIA EL RECHAZO



Examinador Jesús Maestri Pardo
Dpto. de Marcas y Otros Signos Distintivos
OCPI



Vto. Bno. MSc. Clara A. Miranda Vila
Jefe del Dpto. de Marcas y Otros Signos Distintivos
OCPI

Datos de la marca

(219) Nro solicitud CM/A/0001/839467
Tipo solicitud Marca Protocolo Madrid
Tipo de signo Denominativa
(541) Nombre marca IPOD

Nro	Estado administrativo	Descripción
(512) Clase(s) de Niza		Dispositifs électroniques numériques portatifs ou de poche pour l'enregistrement, l'organisation, la transmission, la manipulation et la consultation de fichiers audio; logiciels informatiques utilisés pour l'enregistrement, l'organisation, la transmission, la manipulation et la consultation de fichiers audio sur des dispositifs électroniques numériques portatifs ou de poche.
9	Concedida	

Nombre	Nro identif	Calle	Ciudad	Estado	ZIP	País	Notas sobre propiedad
(730) Propietario(s)							
Apple Inc.		1 Infinite Loop Cupertino, CA 95014				US	

(220) Fecha solicitud 04/08/2004 00:00:00
Reception date 27/01/2005
Estado administrativo Madrid Registrada (due date 04/08/2004)
(111) Nro registro 839467
Fecha registro
Fecha de vigencia 04/08/2004
(141) Fecha
expiración 04/08/2024

Nombre	Nro identif	Calle	Ciudad	Estado	ZIP	País
(740) Representante						
Lisa G. Widup, Apple Inc.		1 Infinite Loop, MS 3TM Cupertino, CA 95014				US

Notas ----- [MF, No. envío 2007/24, fecha(09/04/2007), nombre y/o dirección anterior:
APPLE COMPUTER, INC. I Infinite Loop, Cupertino, CA 95014]

Datos de la marca

(219) Nro solicitud CM/A/0001/846070
Tipo solicitud Marca Protocolo Madrid Des.Pos
Tipo de signo Denominativa
(541) Nombre marca AIRPORT

Nro		Estado administrativo	Descripción
(512) Clase(s) de Niza		9	Concedida
			Programas de ordenador, equipos informáticos y periféricos de ordenador para la tecnología inalámbrica que faciliten la comunicación entre ordenadores múltiples y entre ordenadores y redes informáticas a nivel local y mundial; redes digitales inalámbricas que comprenden tarjetas para adaptadores, transceptores, dispositivos concentradores-repetidores, y antena de control remoto; programas informáticos para aplicaciones vinculadas a la red.

Nombre		Nro identif	Calle	Ciudad	Estado	ZIP	País	Notas sobre propiedad
(730) Propietario(s)			1 Infinite Loop					
		Apple Inc.	Cupertino, CA				US	
			95014					

(220) Fecha solicitud 08/08/2012 00:00:00
Reception date 20/09/2012
Estado administrativo Concedida Madrid
(111) Nro registro 846070
Fecha registro 16/09/2013
Fecha de vigencia 10/12/2004
(141) Fecha expiración 10/12/2024

Nombre		Nro identif	Calle	Ciudad	Estado	ZIP	País
(740) Representante			1 Infinite Loop, MS:				
		Thomas R. La Perle,	3TM Cupertino, CA				US
		Apple Computer,	95014				
		Inc.					

Datos de la marca

(219) Nro solicitud CM/A/0001/1138048
Tipo solicitud Marca Protocolo Madrid
Tipo de signo Denominativa
(541) Nombre marca EARPODS

(512) Clase(s) de Niza	Nro	Estado administrativo	Descripción
	9	Concedida	Cascos auriculares; micrófonos; controles remotos para controlar lectores de audio y vídeo, así como teléfonos móviles; aparatos de reproducción de sonido.

(730) Propietario(s)	Nombre	Nro identif	Calle	Ciudad	Estado	ZIP	País	Notas sobre propiedad
	Apple Inc.		1 Infinite Loop Cupertino, CA 95014				US	

(220) Fecha solicitud 05/10/2012 00:00:00
Reception date 06/12/2012

Prioridades	País	Solicitud	Fecha	Aceptada
	JM	060741	11/07/2012	false

Estado administrativo Concedida Madrid
(111) Nro registro 1138048
Fecha registro 16/10/2013
Fecha de vigencia 05/10/2012
(141) Fecha expiración 05/10/2022

(740) Representante	Nombre	Nro identif	Calle	Ciudad	Estado	ZIP	País
	Irene K. Chong, Apple Inc.		1 Infinite Loop Cupertino CA 95014				US

Agentes oficiales que brindan servicios de Propiedad Industrial.

AGENTES OFICIALES.

Bufete Internacional, Consultores de Marcas y Patentes.

Casa Matriz

5ta Avenida No. 4002, esquina a 40, Playa, La Habana

Teléfonos: (537) 204 5126, 2045736 y 2045737

Fax: (537) 204 5125

Email: marcas@bufeteinternacional.cu

Agentes Oficiales:

MSc. María Amparo Santana Calderín

Email: amparo@bufeteinternacional.cu

CLAIM S. A.

Lamparilla No.2, Lonja del Comercio, Planta Baja G, La Habana Vieja, CP 10 000 La Habana,

Teléfonos: (537) 866 0743, 866 0755

Email: presidencia@claim.com.cu

claim@claim.com.cu

marcas@claim.com.cu

asistmarcas@claim.com.cu

Agentes Oficiales:

Lic. María Lourdes Ruiz Sotolongo

MSc. Yordanka Ramírez Pastor

MSc. Nadia Álvarez Mainegra

Consultoría Jurídica Internacional

Calle 16 No. 314, entre 3ra y 5ta, Miramar, Playa, CP 10300 La Habana

Teléfonos: (537) 204 2490

Email: alfredo@cji.co.cu

Agentes Oficiales

Lic. Alfredo Jorge Guerra Aragón

LEX, S.A. Servicios Jurídicos de Marcas y Patentes

Ave. 1ra. No. 1001, esquina 10, Miramar, Playa, La Habana

Teléfonos (537) 204 9093; Fax: (537) 204 9533

Email: lexsa@lex-sa.cu

web: www.lex-sa.com

Agentes Oficiales:

Dra. Dánice Vázquez D'Alvaré Email: danice@lex.uh.cu

M.Sc. Haliveth León Villaverde Email: mextranjera1@lex-sa.cu

M.Sc. Anays Mendoza Santos

M.Sc. Hosanna Rodríguez Calvo

Lic. Grethel Gil Vidal

Bufete Especializado

Calle 23, No.501, esquina a J, Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana

Teléfonos: (537) 832 6813, 8326024 ext. 117; Fax: 833 2159

Email: yanet.bes@onbc.cu

Agente Oficial:

Dra. Yanet Souto Fernández

CAPÍTULO IV
PROHIBICIONES DEL REGISTRO DE LAS MARCAS
Sección Primera

Prohibiciones Absolutas

Artículo 16. - 1. No puede registrarse como marca un signo que:

- a) carezca de suficiente aptitud distintiva con respecto al o a los productos o servicios a los cuales se aplique;
 - b) consista en un signo que en el lenguaje corriente o en la usanza comercial del país indique el género o se haya convertido en un nombre genérico, común o usual del producto o servicio que debe distinguir, o sea la designación técnica o científica de dicho producto o servicio;
 - c) consista en un signo que sirva para describir o calificar el producto o servicio al cual se aplique, o a alguna de sus características, o consista en una expresión laudatoria;
 - d) consista en la forma usual o corriente del producto o de su envase o acondicionamiento, o en una forma necesaria o impuesta por la naturaleza del propio producto, o su envase; o servicio al cual se aplique;
 - e) consista en una forma que dé una ventaja meramente funcional o técnica al producto o al servicio al cual se aplique;
 - f) pueda inducir al público a error sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación de los productos o de prestación de los servicios, las cualidades, la aptitud para el empleo o el consumo, la cantidad o alguna otra característica del producto o servicio al cual se aplique;
 - g) sea un color por sí solo;
 - h) incluya una reproducción o imitación, total o parcial de un escudo, bandera u otro emblema, sigla o denominación de cualquier Estado u organización internacional, de monedas o papel moneda, sin autorización expresa del Estado o de la organización internacional de que se trate;
 - i) incluya una reproducción o imitación, total o parcial, de un signo oficial o de un signo o punzón de control y garantía del Estado cubano o de un Estado extranjero, o de una entidad pública nacional o extranjera, provincial o municipal, sin autorización expresa de la autoridad competente;
 - j) incluya la denominación de una variedad vegetal protegida en el país o en el extranjero, si el signo se destinara a productos o servicios relativos a esa variedad o su uso fuera susceptible de causar confusión o asociación con ella;
 - k) comprenda algún elemento que atente contra la dignidad de personas, ideas, religiones o símbolos de cualquier país o de una entidad nacional o internacional;
 - l) sean contrarios a la ley, a la moral o atenten contra el orden público;
 - m) se compongan exclusivamente de elementos que sirvan en el comercio para indicar la especie, la calidad, la cantidad, el destino, el valor, la procedencia geográfica, la época de producción del producto o de la prestación del servicio u otras características del producto o servicio en cuestión.
2. No obstante lo previsto en los incisos a) y c) del apartado anterior, un signo podrá ser registrado como marca cuando la persona que solicita su registro o su causante la hubiesen estado usando en el país y por efecto de tal uso el signo ha adquirido suficiente aptitud distintiva respecto de los productos o servicios a los cuales se aplica.

Sección Segunda
Prohibiciones Relativas

Artículo 17. - 1. No puede registrarse como marca un signo cuyo uso afectaría a un derecho anterior de tercero. Se entiende afectado un derecho anterior de tercero cuando:

- a) el signo sea idéntico a una marca registrada o en trámite de registro en el país por un tercero desde una fecha anterior, para los mismos productos o servicios;
 - b) el signo es idéntico o similar a una marca registrada o en trámite de registro en el país por un tercero desde una fecha anterior, para productos o servicios idénticos o similares, si su uso pudiese causar un riesgo de confusión o de asociación;
 - c) el signo es idéntico o similar a un nombre comercial, un rótulo de establecimiento o un emblema empresarial usado o registrado en el país por un tercero desde una fecha anterior, si su uso pudiese causar un riesgo de confusión o de asociación;
 - d) el signo constituye una reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción, total o parcial, de una marca notoriamente conocida que pertenece a un tercero, cualesquiera que sean los productos o servicios a los que se aplique el signo, cuando su uso podría causar un riesgo de confusión o de asociación con la marca notoria, un riesgo de dilución de su fuerza distintiva o de su valor comercial o publicitario, o dar lugar a un aprovechamiento injusto de la notoriedad del signo; a estos efectos, una marca se considerará notoriamente conocida cuando lo fuera para el sector pertinente del público, independientemente de la manera o medio por el cual se hubiese hecho conocida;
 - e) el uso del signo afectaría un derecho de la personalidad de un tercero, en especial tratándose del nombre, firma, título, diminutivo o apelativo cariñoso, seudónimo, imagen o retrato de una persona determinada distinta de la que solicita el registro, salvo que se acredite el consentimiento de esa persona o, si hubiese fallecido, el de quienes fueran declarados sus causahabientes;
 - f) el signo afectaría el derecho al nombre, a la imagen o al prestigio de una persona jurídica o de una comunidad local, regional o nacional, salvo que se acredite el consentimiento expreso a través de la autoridad competente de esa persona o comunidad;
 - g) el signo contiene o consiste en una indicación geográfica protegida en el país, siempre que el signo se aplique a los mismos productos, o a productos diferentes o a servicios si su uso pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la indicación protegida, o implicaría un aprovechamiento injusto de su reputación o notoriedad;
 - h) el uso del signo infringiría un derecho de autor;
 - i) el uso del signo infringiría cualquier derecho de propiedad industrial de un tercero; o
 - j) el registro del signo se hubiese solicitado para perpetrar, facilitar o consolidar de manera evidente un acto de competencia desleal.
2. En virtud de lo establecido en el inciso d) del apartado anterior, una vez que se haya denegado o anulado una solicitud o registro de marca por esta causal, el que haya invocado tal derecho, tiene la prioridad, en el plazo de noventa días siguientes a la fecha de denegación o de declaración de nulidad, para solicitar el registro.
-